



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4
“Año Del Fomento De Las Exportaciones”

NORMA GENERAL NÚM. 10-18

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana consagra expresamente el principio de razonabilidad y su consustancial proporcionalidad como directriz de las políticas públicas, y por su parte, la Ley Núm. 107-13 sobre Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, dispone que las actuaciones administrativas deben ser acordes a los principios de relevancia, proporcionalidad, entre otros.

CONSIDERANDO: Que la remisión de información sobre las transacciones sustentadas en factura de consumo de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00) o superior, significa una carga administrativa imprevista para los contribuyentes, por lo que esta Dirección General de Impuestos Internos ha determinado la modificación de un artículo de la Norma General 07-2018, a fin de aumentar el monto de las operaciones sustentadas en facturas de consumo respecto de las cuales deberá remitirse información, proveyendo así mayor facilidad para los contribuyentes.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley Núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

VISTA: La Norma General Núm. 07-2018 sobre Remisión de Informaciones, de fecha 9 de marzo de 2018.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 35 del Código Tributario de la República Dominicana, dicta la siguiente:

NORMA GENERAL QUE MODIFICA LA NORMA GENERAL NO. 07-2018

ARTÍCULO 1: Se modifica el artículo 4 de la Norma General núm. 07-2018, del 9 de marzo del 2018, sobre Remisión de Informaciones, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

“Artículo 4. Remisión de ventas y operaciones (Formato 607). De conformidad a lo establecido en el formato del Anexo B de la presente Norma General, se deberán remitir las informaciones

de ventas y operaciones efectuadas y las retenciones del ITBIS y del ISR realizadas por terceros, sustentadas en facturas de crédito y comprobantes especiales. También deberán remitirse las operaciones sustentadas en facturas de consumo solo cuando tengan valor igual o superior a los doscientos cincuenta mil pesos dominicanos (RD\$250,000.00), indicando el documento de identidad de la persona que adquiere el bien o servicio.

Párrafo I. *Adicionalmente, el contribuyente deberá enviar, a través de un módulo habilitado en la Oficina Virtual (OFV) del portal de internet, la información a modo de resumen del total de las operaciones efectuadas y sustentadas en facturas de consumo, incluyendo aquellas con valor igual o superior a los doscientos cincuenta mil pesos dominicanos (RD\$250,000.00). No obstante, el contribuyente deberá conservar y resguardar los documentos que sustenten dichas operaciones en la forma dispuesta en el literal h) del artículo 50 del Código Tributario.*

Párrafo II. *El monto establecido en el presente artículo podrá ser ajustado por inflación, en consonancia a lo dispuesto en los párrafos I y II del artículo 287 del Código Tributario y publicado mediante aviso en los diferentes medios de comunicación.*

Párrafo III. *Los contribuyentes con Soluciones Fiscales están obligados a remitir el Libro de Venta Mensual y como complemento, deberán enviar el Formato 607 con las ventas que hayan sido autorizadas por la DGII a facturarse fuera de las Soluciones Fiscales. En caso de que no se realicen operaciones fuera de la solución fiscal, el contribuyente queda eximido de remitir el presente formato.”*

ARTÍCULO 2: Las modificaciones establecidas en la presente Norma General serán de aplicación a partir del periodo fiscal julio 2018.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

MAGÍN J. DÍAZ DOMINGO
Director General

